**OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO**

**AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE UNA INVESTIGACIÓN**

AUTO Nro. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_[Escribir el número consecutivo de la decisión]

Bogotá, D.C., \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_,[Escribir la fecha de expedición de la decisión]

Expediente Disciplinario Nro. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_[Escribir el número de radicación del expediente disciplinario]

El (La) Jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Acuerdos 09 y 10 de 2022 expedidos por el Consejo Directivo Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático -Idiger, y de conformidad con lo establecido en los Artículos **93, 211 y** siguientes del Código General Disciplinario, ordena la Apertura de Investigación Disciplinaria en contra del (la) señor(a) \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_[escribir el nombre del (la) investigado(a), documento de identificación y cargo que desempeñaba para la fecha de los hechos].

**HECHOS**

**El día**  \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ [Escribir la fecha en que se recibió la noticia], mediante escrito con radicación Idiger Nro. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ [indicar el consecutivo que el sistema de correspondencia le asignó a la noticia disciplinaria, que puede ser interno o externo], este Despacho recibió \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ [indicar el tipo de noticia disciplinaria, esto es: queja o informe] presentado por \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ [indicar la dependencia que presenta el informe, o el nombre del(la) funcionario(a) o el nombre del (la) quejoso(a)] en la cual se detalla lo siguiente:

[resumir o transcribir la posible irregularidad que se describe en el escrito]

**ACTUACIONES PROCESALES**

* **INDAGACIÓN PREVIA** [Sí es que a ella hubo lugar]

El día \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ [indica fecha en que se adoptó la decisión que ordenó la apertura de indagación previa], mediante Auto Nro. [indicar el consecutivo asignado a la decisión], y con base a los hechos arriba descritos, este Despacho ordenó apertura de indagación previa.

**PRUEBAS**

En desarrollo de esta actuación se recaudaron, entre otras, las siguientes pruebas:

[Enlistar las pruebas allegadas al expediente, describiendo lo que se consiguió probar]

**CONSIDERACIONES**

Describir el origen de la investigación

**Hechos disciplinariamente relevantes:** [describir de manera clara y precisa cuales son los hechos que son materia de investigación]

Precisa el Artículo 211 de la Ley 1952 de 2019 que, <<cuando, con fundamento en la queja, en la información recibida o en la indagación previa se identifique al posible autor o autores de la falta disciplinaria, el funcionario iniciará la investigación disciplinaria>>

Como quiera que se han cumplido los presupuestos señalados en el artículo en precedencia, el (la) jefe de Oficina Control Disciplinario Interno,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Abrir investigación disciplinaria en contra del (la) (ex) servidor(a) público(a) del Idiger, señor(a)\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ [escribir el nombre del (la) investigado(a), documento de identificación y cargo que desempeñaba para la fecha de los hechos], de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

**SEGUNDO:** Tener como pruebas las allegadas y obrantes en el expediente y ordenar las siguientes:

[Enlistar las pruebas cuya práctica se ordena]

**TERCERO:** Incorporar a la actuación, los antecedentes disciplinarios del (la) investigado(a).

**CUARTO:** Librar las siguientes comunicaciones:

1. Al (la) investigado(a), que en los términos del Artículo 112 del Código General Disciplinario, tiene derecho a acceder a la actuación, a solicitar que se le escuche en versión libre, a designar un apoderado, a obtener copias de la actuación y a solicitar, aportar, controvertir e intervenir en la práctica de las pruebas.
2. Al (la) investigado(a), informando que el Código General Disciplinario, en sus Artículos 161, 162 y 163, establece la disminución de las sanciones de inhabilidad, suspensión o multa como beneficios por confesión o aceptación de cargos, en los siguientes términos:

* HASTA LA MITAD, si hace uso del referido beneficio en la etapa de investigación, hasta antes de la ejecutoria del auto de cierre.
* EN UNA TERCERA PARTE, si en etapa de juzgamiento, y hasta antes de la ejecutoria del auto que ordena correr traslado para alegar de conclusión, acepta cargos o confiesa.

Así mismo que de conformidad con lo establecido en el artículo 161 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 29 de la Ley 2094 de 2021), la confesión deberá cumplir con los siguientes requisitos:

*“1. Se hará ante la autoridad disciplinaria competente para instruir, juzgar o ante el comisionado o designado.*

*2. La persona deberá estar asistida por defensor.*

*3. La persona será informada sobre el derecho a no declarar contra sí misma, y de las garantías consagradas en el artículo 33 de la Constitución Política y de los beneficios y de las rebajas de las sanciones contempladas en este código.*

*4. La autoridad disciplinaria ante la cual se realice la aceptación de cargos, deberá constatar que la misma se hace en forma voluntaria, consciente, libre, espontanea e informada”.*

1. A la Personería de Bogotá en cumplimiento del Artículo 216 del Código General Disciplinario, mediante el mecanismo electrónico y en las condiciones que para el efecto establezca ese ente de control, sobre la apertura de la presente investigación para que decida sobre el ejercicio del poder preferente.

**QUINTO:** A solicitud del (la) investigado(a), recibirlo(a) en versión libre en los términos del Artículo 112 del Código General Disciplinario.

**SEXTO:** Contra la presente decisión no procede recurso alguno, acorde con los artículos 133 y 134 del Código General Disciplinario.

**SÉPTIMO:** Notificar personalmente al (la) investigado(a) de la determinación tomada en esta providencia, informando que tiene derecho a designar apoderado si lo consideran necesario y que tiene el deber de suministrar la dirección en la cual recibirá las comunicaciones o el correo electrónico, en caso de que por escrito acepten ser notificado[a] de esta manera y que la omisión de tal deber implicara que las comunicaciones se dirijan a la última dirección conocida.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021), cuando el (la) investigado(a) se encuentre asistido(a) por defensor(a), con él se surtirá la notificación. Para tal efecto líbrense las respectivas citaciones indicando la decisión y la fecha de la providencia. El término de la investigación disciplinaria es el indicado en el artículo 213 (Modificado por el artículo 36 de la Ley 2094 de 2021) de la Ley 1952 de 2019.

En caso de que no se logre notificar personalmente esta decisión, se realizará por edicto en los términos del artículo 127 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021)

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Nombre del (la) jefe de la oficina**

Jefe de Oficina Control Disciplinario Interno

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|  | **Nombre** | **Firma** | **Fecha** |
| **Proyectó:** |  |  |  |
| Declaro que he revisado el presente documento y lo he encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales, razón por la cual lo presento para la firma del (la) jefe de Oficina Control Disciplinario Interno- IDIGER. | | | |